

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de Asesoría Especializada para la elaboración de Proyecto de Diseño, Distribución y Adecuación Inteligente de los Espacios, que celebran por una parte, el Organismo Público Descentralizado denominado **Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco**, representado legalmente por su Titular la **Dra. Haimé Figueroa Neri**, asistida en este acto por la **Coordinadora Administrativa de la propia Secretaría la Lic. Martha Iraí Arriola Flores**, a quienes en conjunto y en representación del organismo, en lo sucesivo se les denominará como "**LA SECRETARÍA**" y por la otra parte, **María Guadalupe Castillo Aja**, a quien en lo sucesivo se le denominará como "**LA PRESTADORA**"; así mismo a los comparecientes en lo sucesivo se les denominará como "**LAS PARTES**", las cual se sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES.-

I.- DECLARA "LA SECRETARÍA":

I.1.- Que su representante cuenta con las facultades legales para suscribir el presente instrumento, de conformidad en los artículos 24 y 25 de Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco, artículos 78 punto 1 fracciones I, II inciso a) y III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y artículos 18 fracción I y 30 fracción XIII del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Jalisco.

I.2.- Que la **Dra. Haimé Figueroa Neri**, fue designada como Secretaria Técnica a partir del 01 de febrero de 2018, por lo que es la representante legal de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco.

I.3.- Que el Órgano de Gobierno del organismo citado en la declaración primera con fecha 29 de enero del 2019, aprobó el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2019, por lo tanto, cuenta con los recursos suficientes para cubrir el importe del servicio contratado, conforme a la partida presupuestal 339 (servicios profesionales, científicos y técnicos integrales).

I.4.- Que resulta procedente celebrar la presente contratación con "**LA PRESTADORA**" de acuerdo a la Justificación de Adjudicación Directa AD-01-SESEAJAL-CA/2019, de fecha 09 nueve de mayo de 2019 dos mil diecinueve.

I.5.- Que para efectos de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en Avenida de los Arcos, número 767, Colonia Jardines del Bosque, Guadalajara, Jalisco, México, Código Postal 45520.

II.- DECLARA "LA PRESTADORA":

II.1.- Que es de nacionalidad mexicana, en pleno uso y goce de las facultades que le otorga la Ley, y que cuenta con los conocimientos especializados, y con la experiencia necesaria para prestar los servicios para el que se le contrata.

II.2.- Que está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes **CAAG700908DS0**, otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y bajo protesta de decir verdad que no cuenta con contratos incumplidos y/o sanciones aplicadas a la misma.

II.3.- Que manifiesta su conformidad para que se haga retención del impuesto en los

Eliminación de la firma, clave de elector y clave interbancaria fundamento legal: Lineamientos Generales para la protección de la información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en su Quincuagésimo Octavo, Fracción I, por tratarse de un dato personal identificativo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el CONSEJO NACIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.



términos de las disposiciones fiscales aplicables, sin que esto la exima del cumplimiento de las obligaciones tributarias y fiscales que le correspondan.

II.4.- Que conoce plenamente las características de los servicios, materia del presente contrato, esto es, que no se establece relación laboral con **"LA SECRETARÍA"**, por lo que no goza de prestación alguna; ni es considerada servidora pública para efectos laborales.

II.5.- "LA PRESTADORA", manifiesta bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.

II.7.- Para los efectos del presente contrato señala como su domicilio en la calle Agua Marina, número 2521, Colonia Bosque de la Victoria, Guadalajara, Jalisco, México, Código Postal 44540.

III.- LAS PARTES declaran que:

III.1.- Que la prestación del servicio será única y exclusivamente con base a las condiciones que se estipulen en el presente contrato.

III.2.- El presente contrato se sustenta en los artículos 1309, 2254, 2255, 2256 fracción I, 2257, 2261, 2268, 2271, 2274 y demás relativos del Código Civil del Estado de Jalisco, así como el numeral 5 fracción VIII y 53, 56 y 57 de las Políticas, bases y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Jalisco, por lo que no existe ninguna relación de subordinación entre las partes.

III.3.- Reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y manifiestan su conformidad en obligarse atendiendo a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS.-

PRIMERA.- "LA PRESTADORA" se compromete a proporcionar a favor de **"LA SECRETARÍA"** el servicio de elaboración de **"Proyecto de diseño, distribución, y adecuación inteligente de los espacios de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco"**, para el inmueble ubicado en la finca marcada con el número 767 de la Av. de los Arcos, Colonia Jardines del Bosque, C.P. 44520, Guadalajara, Jalisco.

Los servicios objeto del presente instrumento, deberán contener como mínimo lo descrito en cada una de las etapas que a continuación se describen, de manera enunciativa más no es limitativo para su desarrollo, y del que derivarán los siguientes entregables, mismos que tendrán que ser proporcionados dentro del plazo establecido:

ETAPA 1 (7 días)

Levantamiento Arquitectónico. Planos escala 1:100 acotados conteniendo plantas, alzados y cortes del estado actual.

Entregable:

- Plano impreso 90x60
- Planos impresos en formato tabloide

- Disco con Archivo PDF y DWG

ETAPA 2 (7 días)

Anteproyecto arquitectónico. Distribución de áreas, plantas acotadas, amueblados. Criterio de iluminación.

Entregable:

- Planos impresos en formato tabloide
- Disco con Archivo PDF y DWG

ETAPA 3 (15 días)

Anteproyecto Diseño Interior: Propuestas de criterios de acabados, remates visuales, propuestas de especificación de iluminación y mobiliario.

Entregable:

- Planos impresos en formato tabloide
- Presentación propuesta de acabados
- Disco con Archivo PDF, DWG y PPT

ETAPA 4 (5 días)

- Levantamiento de instalaciones por espacio.

Entregable:

- Planos impresos en formato tabloide
- Disco con Archivo PDF, DWG

ETAPA 5 (15 días)

- Proyecto Ejecutivo, ETAPA 2019.

Entregables:

- Planos impresos en formato tabloide
- Planos ejecutivos de mobiliario que se vaya a fabricar
- Catálogo de conceptos con especificaciones
- Disco con Archivo PDF, DWG y EXCEL
- Coordinación de Proyecto de instalaciones con personal de la Institución, de ser necesario se contratará un proveedor externo, costo no incluido.

LAS PARTES”, acuerdan que la etapa 1,2 y 3 deberá quedar concluida el día 20 veinte de junio 2019 dos mil diecinueve, por lo que la etapa 4 y 5 concluirán el día 18 dieciocho de julio 2019 dos mil diecinueve.

SEGUNDA.- “LA PRESTADORA”, se obliga a aplicar su capacidad y conocimientos especializados para cumplir satisfactoriamente con las actividades a realizar que solicita “LA SECRETARÍA”, así mismo a responder de la calidad de los servicios, y de cualquier otra responsabilidad en la que incurra, igualmente de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se causaren a “LA SECRETARÍA”.

En virtud de lo anterior, declara “LA PRESTADORA” bajo protesta de decir verdad, que conoce cada una de las áreas de las instalaciones de “LA SECRETARÍA” en donde se

llevará a cabo el proyecto descrito en la cláusula **PRIMERA**, así como los alcances y condiciones derivados del presente instrumento, y por tanto se obliga a cumplir en tiempo y forma con la totalidad de las obligaciones establecidas en este contrato.

TERCERA.- “LA SECRETARÍA”, se obliga a pagar a **“LA PRESTADORA”**, la cantidad total de **\$52,780.00 (Cincuenta y dos mil setecientos ochenta pesos 00/100 M.N.)**, con IVA incluido, en dos exhibiciones conforme a lo siguiente:

Un primer pago, una vez concluidas las etapas 1, 2 y 3, por la cantidad de \$31,668.00 (Treinta y un mil seiscientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.), IVA incluido. (20 veinte de junio 2019 dos mil diecinueve).

Un segundo pago, una concluidas las etapas 4 y 5, por la cantidad de \$21,112.00 (Veintiún mil ciento doce pesos 00/100 M.N.), IVA incluido. (18 dieciocho de julio 2019 dos mil diecinueve).

“LA SECRETARÍA”, realizará los pagos correspondientes mediante transferencia electrónica interbancaria a contra entrega de comprobante fiscal digital (factura electrónica), dentro de los ocho días hábiles después de presentada la misma, a la cuenta de la Institución Bancaria Santander, cuenta clave [REDACTED]

Corresponderá a **“EL PRESTADOR”** reportar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los impuestos que le resulten aplicables con motivo de los pagos descritos en esta cláusula, deslindando desde luego a **“LA SECRETARÍA”** de cualquier responsabilidad que haya bajo este rubro.

CUARTA.- “LA PRESTADORA”, se obliga a sostener el precio ofertado y mencionado en la cláusula anterior por todo el tiempo de la vigencia del presente instrumento.

QUINTA.- “LAS PARTES”, convienen en que los pagos pactados por la realización de los servicios materia de este contrato de prestación de servicios profesionales, serán los únicos por el trabajo encomendado.

SEXTA.- El presente contrato tendrá una vigencia comprendida del **13 de mayo del 2019 al 18 de julio del 2019.**

El presente contrato no continuará en sus efectos de vigencia, por lo que una vez concluido dicho término, este no se prorrogará por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de aviso entre las partes.

SÉPTIMA.- “LA PRESTADORA” está de acuerdo en que **“LA SECRETARÍA”**, en todo momento tendrá el derecho de terminar anticipadamente la vigencia del presente contrato, sin responsabilidad para esta última y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, en todo caso, deberá cubrir los honorarios que correspondan a la fecha por los servicios prestados y que haya recibido a su entera satisfacción, de acuerdo a las etapas y la elaboración de los trabajos pactados.

Para efectos de lo anterior, **“LA SECRETARÍA”**, a través de la Coordinación Administrativa, deberá emitir el escrito correspondiente y hacerlo del conocimiento de **“LA PRESTADORA”** con 5 días naturales de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos la terminación

[Handwritten signature and redacted area]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

anticipada, por lo cual **“LA PRESTADORA”** renuncia de esta manera a lo establecido en el artículo 2260, fracciones I y II, y párrafo segundo del Código Civil del Estado de Jalisco en vigor.

OCTAVA.- La información que **“LA PRESTADORA”** reciba por parte de **“LA SECRETARÍA”** derivado del presente contrato, será considerada en todo momento como confidencial, de tal forma que **“EL PRESTADOR”** se obliga a:

a).- No revelar a terceros ninguna Información, por medio de publicaciones, informes o cualquier otro medio, los datos, o cualquier información que obtenga por sí o con motivo de la prestación de los servicios objeto de este instrumento, por un período de cinco (5) años siguientes a partir de la firma del mismo, salvo lo dispuesto expresamente por las leyes de la materia.

b).- Adoptar precauciones razonables de seguridad para conservar en secreto la Información Confidencial que reciba de **“LA SECRETARÍA”**;

c).- No divulgar, reproducir, resumir ni distribuir Información Confidencial de **“LA SECRETARÍA”**.

“LA PRESTADORA” solo podrá revelar Información Confidencial entregada por **“LA SECRETARÍA”** cuando medie orden administrativa o judicial, quedando **“LA PRESTADORA”** obligada a notificar a **“LA SECRETARÍA”** una vez que sea de su conocimiento.

NOVENA.- **“LA PRESTADORA”**, se obliga a no ceder en forma parcial ni total a favor de cualquier persona física o jurídica, sus derechos y obligaciones derivadas del presente instrumento, debiendo realizar los servicios contratados de manera personal y directa.

DÉCIMA.- **“LA PRESTADORA”**, acepta que, todos los entregables, y en general cualquier beneficio que obtenga **“LA SECRETARÍA”** por razón de la prestación de los servicios a que se refiere el presente instrumento, serán de uso exclusivo y de su propiedad, sin que deba pagar a **“LA PRESTADORA”** ninguna otra contraprestación, derecho o indemnización por ese concepto, los cuales quedan cubiertos en su totalidad con los honorarios pactados.

Así mismo, **“LA PRESTADORA”** no deberá de utilizar los entregables obtenidos del servicio proporcionado en beneficio de persona distinta a **“LA SECRETARÍA”** en ningún tiempo, ni aún después de concluido el presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA.- **“LA PRESTADORA”**, comunicará a **“LA SECRETARÍA”** cualquier hecho o circunstancia que por virtud de los servicios prestados que pudieran beneficiar o evitar perjuicio a la misma.

DÉCIMA SEGUNDA.- Si **“LA PRESTADORA”** no cumple con el servicio solicitado, es decir, que no proporcione los entregables al término de la vigencia establecida conforme a la cláusula primera de este instrumento, se aplicará una pena convencional conforme a lo siguiente:

Atraso de 01 uno a 10 diez días naturales del 10%, sobre el monto total del contrato.

Atraso de 11 once hasta 20 veinte días naturales del 25%, sobre el monto total del contrato.

Las penas descritas con antelación aplican respecto de cada una de las etapas pactadas en la cláusula primera de este instrumento, y las cantidades que en el se generen por ese concepto, una vez que se actualicen las causas de incumplimiento que se describen, se podrán deducir de los pagos a los que se obliga **"LA SECRETARÍA"**, lo anterior sin perjuicio sin que esta última rescinda este acuerdo de voluntades sin responsabilidad para esta, y de daños y perjuicios que se le ocasionen.

"LA SECRETARÍA" a través del área de la Coordinación Administrativa, notificará por escrito a **"LA PRESTADORA"** sobre los montos de las penas convencionales y daños y perjuicios causados por esta, así mismo se turnará su expediente al área Jurídica de **"LA SECRETARÍA"** para que esta ejercite las acciones legales correspondientes, generándose la obligación a cargo de **"LA PRESTADORA"** del pago de gastos y costas que en su caso se generen por la instauración de algún procedimiento judicial, o requerimiento extrajudicial de cualquier índole.

DÉCIMA TERCERA.- "LA SECRETARÍA", podrá rescindir el presente contrato, en forma unilateral, por cualquiera de las siguientes causas imputables a **"LA PRESTADORA"**:

- a) Por prestar los servicios profesionales deficientemente, de manera inoportuna, con una conducta inapropiada, falta de ética profesional, o por no apegarse a lo estipulado en el presente contrato;
- b) Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios;
- c) Por negligencia, impericia o dolo de su parte con **"LA SECRETARÍA"**, en la prestación de los servicios contratados; y
- d) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato.

DÉCIMA CUARTA. - "LA PRESTADORA", será la responsable por cualquier evento que le impida parcial o totalmente cumplir con las obligaciones contraídas por virtud del presente contrato, aún las de caso fortuito y fuerza mayor en cuanto estas hayan sido predecibles.

DÉCIMA QUINTA.- "LA PRESTADORA", informará a **"LA SECRETARÍA"**, a través de la Coordinación Administrativa por escrito cuantas veces le sea requerido, sobre el estado que guarden los servicios profesionales contratados, así mismo los entregables serán validados por esta.

"LA PRESTADORA", es la única responsable de generar los entregables motivo de este instrumento, por lo que en caso de requerir el apoyo de personal adicional para concretar las actividades relativas al mismo en el tiempo estipulado, el pago a dicho personal correrá a cuenta de **"LA PRESTADORA"**, así como el pago de viáticos, gastos de traslado y compra de materiales y equipo para el desarrollo de sus actividades, sin responsabilidad alguna para **"LA SECRETARÍA"**.

DÉCIMA SEXTA.- El presente contrato constituye el acuerdo entre **"LAS PARTES"** en relación a su objeto, y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre éstas, ya sea verbal o escrita, efectuada con anterioridad a la fecha en que se firme el mismo.

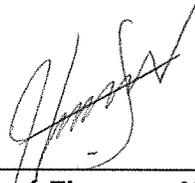
DÉCIMA SÉPTIMA.- "LAS PARTES" aceptan que todo lo no previsto en el presente

contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Jalisco, así como en las Políticas, Bases y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Jalisco, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de las autoridades judiciales competentes en Guadalajara, Jalisco, o en su caso a los medios alternativos de solución de controversias, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

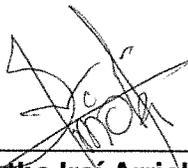
Leído que fue el presente documento por las partes contratantes, ante los testigos que intervienen y quisieron hacerlo, manifiestan su más entera conformidad firmando por duplicado al margen en cada una de sus fojas y al calce, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco a 13 trece de mayo del año 2019 dos mil diecinueve.

Eliminación de la firma, clave de elector y clave interbancaria fundamento legal: Lineamientos Generales para la protección de la información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en su Quincuagésimo Octavo, Fracción I, por tratarse de un dato personal identificativo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el CONSEJO NACIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LA SECRETARÍA”

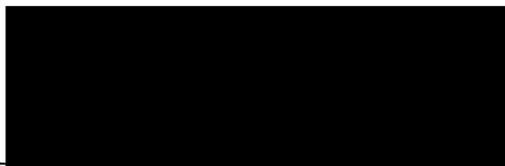


Dra. Haimé Figueroa Neri
Secretaria Técnica
de la Secretaría Ejecutiva del Sistema
Estatel Anticorrupción de Jalisco



Licda. Martha Iraí Arriola Flores
Coordinadora Administrativa
de la Secretaría Ejecutiva del Sistema
Estatel Anticorrupción de Jalisco

“LA PRESTADORA”



Arq. María Guadalupe Castillo Aja